

Semanario de Palamós.

Periódico ilustrado.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

España, trimestre . . . 1'50 pesetas
Extranjero 2'50 »
Anuncios y comunicados á precios
convencionales.

SE PUBLICA LOS JUEVES.

ADMINISTRACIÓN y REDACCIÓN
Calle de la Marina, n.º 13.

AÑO V. ||

PALAMÓS 24 DE FEBRERO DE 1887.

|| NÚM. 178.



SAN SERVANDO (FRANCIA.)

NUESTRO GRABADO.

L pueblo de San Servando tiene 12,800 habitantes y viene á ser un barrio de de Sain-Maló, del cual está separado por un brazo de mar cuyo lecho queda en seco en la marea baja.

Es un pueblo muy agradable, singularmente en la estación de los baños de mar. El puerto está defendido por una torre, cuya forma un tanto caprichosa, llama en seguida la atención.

De San Servando salen buques para la pesca del bacalao. Entre los productos de su industria se distinguen los bizcochos para la marina.

Posee buenas canteras de construcción.

ANUNCIO.

Tranvía del Bajo Ampurdán.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de los estatutos, el Consejo de Administración convoca á los señores accionistas á Junta General ordinaria para el día 1.º del próximo marzo á las dos de la tarde, en las oficinas de la Compañía.

Los poseedores de diez ó más acciones que deseen concurrir á dicha Junta deberán depositarlas en la Caja social con cinco días de anticipación á tenor de lo preceptuado en el artículo 24 de los mencionados estatutos.

Palamós 7 de febrero de 1887.

El Director Gerente,
AUGUSTO PAGÉS.

LA CODIFICACIÓN ESPAÑOLA.

V.

La reducción de la legítima catalana á la cuarta parte de los bienes del difunto hubiera

merecido escaso aplauso y sido poco usada á no producir otro resultado que el que se propusieron sus autores, esto es, procurar la conservación de las casas principales, objetivo paladinamente declarado al principio de la Constitución que la estableció. Por fortuna el pueblo catalán era todo lo contrario de sus legisladores, y en lugar del egoísmo que revela aquel preámbulo supo discurrir y generalizar el sistema más conforme con las leyes de la naturaleza, llevándolo á todo el grado de perfección á que puede llegar la limitada inteligencia humana. Veamos como y por qué razones.

Al meditar nuestros ascendientes sobre los deberes de los padres para con sus hijos, que consisten, no en dejarlos á todos ricos ni á todos en igual grado de riqueza, sinó en alimentarlos, educarlos y auxiliarlos en la medida de sus fuerzas hasta ponerlos en estado de bastarse ellos solos, con su trabajo, ó sin éste si quieren en los pocos casos en que esto es en buenos términos posible, teniendo en cuenta la inminencia á veces, la posibilidad siempre, de bajar al sepulcro antes de poder llenar cumplidamente por sí mismo aquellos deberes, encontraron en la ley de reducción de la legítima combinada con las doctrinas del derecho romano la posibilidad de dejar un sustituto que en todo caso los reemplazase, mediante la institución de un heredero con sustituciones fideicomisarias y las prevenciones consiguientes.

Tal es, y no otro, el fundamento de las cláusulas hereditarias generalizadas en Cataluña, y lo demuestra la costumbre constante de instituir al hijo varón primogénito y de sustituir á los demás hijos y después de éstos á las hijas, todos sucesivamente por orden de edad en su sexo respectivo, como si quisiesen los padres declinar algo de su responsabilidad moral en la elección conformándose con el orden del nacimiento. Suelen tener los padres, y más las madres, algún hijo predilecto, á menudo el último nacido, pero nunca se acuerdan de ello al hacer

la institución de heredero. Algunas excepciones hay de lo dicho, pero son muy escasas y casi siempre fundadas en motivos especiales muy atendibles, como la falta de voluntad ó de capacidad del postergado, su larga ausencia ó su mala conducta persistente.

Preceden á la cláusula hereditaria otras varias, que antiguamente solían ser muy minuciosas y hoy más ligeras contando sin duda que es innecesario decir expresamente y con pormenores lo que está ya infiltrado en todos los espíritus y parece constituir un derecho consuetudinario; variando su contexto según las circunstancias especiales de cada familia. Ha sido común el dejar la legítima á los hijos menores de edad señalar como época de pago la de establecerse el legitimario por tener concluída la carrera, ó ser maestro en su oficio, ó tener de qué vivir, y sobre todo respecto de las hijas legársela como dote para el caso de casamiento carnal ó espiritual; debiendo el heredero mientras no llega el caso de percibir la legítima dar á las hijas del testador alimentos en su propia mesa, vestido y demás á la vida humana necesario, así en estado de salud como en el de enfermedad; corriendo igual obligación de alimentos por tiempo indefinido en favor de algún hijo incapacitado de cuerpo ó de entendimiento; y extendiéndose respecto de los aptos á darles carrera ú oficio según sean la categoría y facultades de la familia; dando á veces los testadores, sobre todo en lo antiguo, instrucciones detalladas con referencia á cada hijo en particular, si tenía ya escogida su carrera.

Algunos, queriendo providenciar mejor sobre ciertos particulares en que no cabe dictar anticipadamente resolución precisa, ordenan que en lo á ellos concerniente se esté á la decisión de dos parientes de línea paterna y dos de línea materna. En la práctica, cuando á esto se acude, suele decidirse el asunto verbalmente y sin un céntimo de gastos, aceptando los interesados lo resuelto por los parientes designa-

dos, quienes lo hacen siempre de una manera conciliadora y equitativa, teniendo en cuenta lo que pasa en otras familias de posición análoga ó poco distinta, y procurando con estos ejemplos y demás razones persuadir á los que andaban discordes.

Cuando el padre alcanza á dar en vida carrera ú oficio á un hijo y verle establemente colocado, le es facultativo satisfacerle ó no en pago de legítima ó á cuenta de ella lo que estime conveniente, y si lo verifica, lo satisfecho se descuenta después de su muerte de lo que por legítima tocara, bien al mismo hijo, bien á sus descendientes, si, por su premoriencia, á éstos personalmente correspondiese.

Fácilmente se comprende que la legítima pagada en la época indicada, ó sea, después que sin detrimento de ella se han dado alimentos y carrera ú oficio al legitimario aunque haya sido póstumo, es en la generalidad de los casos más crecida en realidad de lo que á primera vista parecía, y que con ella acaba de cumplirse el deber, que el padre ha transmitido á su heredero, de auxiliar al hijo, después de educado, para que se baste á sí mismo; mientras que las hijas tienen por el medio indicado asegurada en la casa que fué del padre, además del género de vida á que estaban acostumbradas, seguro y honrado albergue mientras no pasen á nuevo estado.

No son estos los únicos gravámenes que pesan sobre el heredero. Está desde su mocedad atado al domicilio, á la casa y al oficio ó modo de vivir de aquel á quien es presumible que herede, constituido pronto en su primer dependiente y más tarde en su *alter ego* sin goce de sueldo hasta que llega el momento de sucederle; y no faltan casos de presuntos herederos que consagrados al trabajo asídúo de su oficio ven esterilizarse sus sudores, sin beneficio verdadero de la familia, ya que solo se invierten en cubrir las disipaciones de un hermano suyo ó en el patrocinado lujo de sus hermanas. Encuéntrase además el heredero, desde que tiene lugar la su-

cesión, jefe de la familia y con los cuidados de tal, aunque sea muy joven y haya en ella personas ancianas, sin que deje de corresponderle en gran parte esta tarea ni aun en el caso de existir la viuda del difunto y estar revestida del carácter de usufructuaria. En aquel domicilio, en fin, se ve el heredero precisado casi siempre por justas consideraciones á consumir su vida, ó cuando menos lo más florido de ésta, renunciando á toda aspiración que de aquel debiese alejarle.

No responde, pues, á una odiosa preferencia la institución del heredero catalán, ni tiene por objeto colmar á éste de riquezas para sus placeres y en detrimento de los restantes hijos, sinó que, por el contrario, se dirige, generalmente hablando, á asegurar el cumplimiento de los deberes que al padre correspondían por derecho natural, en el caso de que éste no pueda por sí mismo ó por sí solo llenarlos. Y la mejor demostración de que así es y así se cumple está en la aquiescencia de los demás hijos, que ninguna protesta levantan, sin embargo de la facilidad y grandes medios que tienen á su disposición, como que ellos constituyen la inmensa mayoría de los que ejercen carreras científicas, y cuentan valiosas fuerzas en todas las clases sociales del antiguo principado.

N. Pagés.

SINIESTROS PAGADOS EN EL Timestre anterior.

(Del Boletín del Banco Vitalicio de Cataluña.)

No hemos de encarecer más la utilidad y aun la necesidad para las familias del seguro sobre la vida. La relación de los siniestros pagados por la Compañía en el trimestre anterior es la enseñanza más elocuente que podemos ofrecer á nuestros lectores, porque no exponemos á su consideración argumentos ó consideraciones en favor del seguro, sinó hechos cuya comprobación es facilísima para todo el mundo y cuya filosofía se halla al alcance de todas las inteligencias.

Hé aquí los capitales pagados por el BANCO VITALICIO DE CATALUÑA á los beneficiarios de las personas previsoras y prudentes que contrataron un seguro sobre su vida y á quienes sorprendió la muerte cuando menos lo esperaban.

D. Juan Bonet y Roig, conserje del casino «Círculo Areñense,» de Arenys de Mar, suscribió en 27 de enero de 1885, contando la edad de 22 años una póliza de seguro mixto para formar el capital de mil quinientas pesetas pagaderas al mismo á los ocho años, ó á sus herederos si falleciese antes de trascurrir dicho plazo, obligándose á pagar la prima anual de 182 pesetas 62 céntimos, fraccionada en trimestres. Aunque jamás había estado enfermo, falleció de una fiebre tifóidea adinámico-atáxica el día 18 de agosto último. Instruido el expediente de declaración de herederos y presentados los documentos fueron pagadas las 1.500 pesetas aseguradas á Antonia Bosch, esposa del Bonet, como madre y legítima administradora de las personas y bienes de los menores Angeles, Antonia y Joaquina Bonet y Bosch.

Don José Marimón Parera, fabricante de hilados de lana, de Tarrasa, de 27 años y cuatro meses de edad, contrató en 20 de mayo de 1885, un seguro vida entera de diez mil pesetas de capital, nombrando beneficiarios á sus herederos, y obligándose á pagar durante su vida la prima anual de 234 pesetas, en dos plazos de 117 pesetas cada uno. Aunque disfrutaba la salud más envidiable, una arritmia cardíaca le llevó al sepulcro en siete días. Presentados los correspondientes documentos, pagó la Compañía en 7 de octubre del año próximo pasado las 10,000 pesetas aseguradas á D. Miguel Riera y Estrada, apoderado especial de los herederos del sócio fallecido, declarados por el Tribunal competente, ó sean los padres del mencionado sócio Jose Marimón Durán y Francisca Parera Salsa, y hermanos germanos de aquel Maria-Josefa, Antonia, Teresa, Juan, Antonio, Nieves, Jaime y Federico Marimón y Parera.

Don Gustavo de Castro y Valdivia, juez de 1.ª instancia de Chelva (Valencia), en 9 de febrero de 1885, contrató á la edad de 37 años y cuatro meses un seguro vida entera sobre su cabeza de capital cinco mil pesetas mediante el pago de la prima anual de ciento treinta y seis pesetas ochenta céntimos, de cuyo contrato nombró beneficiaria á su esposa doña Juana Reina y Ruiz. No había necesitado en su vida acudir á la medicina, por no haber padecido enfermedad alguna, pero un tumor blanco fémoro-tibial le ocasionó la muerte en 22 de setiembre del año próximo pasado. Presentó la beneficiaria doña Juana Reina los documentos correspondientes en 30 de octubre siguiente y le fueron entregadas las 5,000 pesetas que constituían el capital asegurado.

Don Rafael Verdeguer y Soler, médico, vecino de Sallent, propuso en 26 de noviembre de 1884 un seguro vida entera sobre su cabeza de capital cinco mil pesetas, mediante el pago de la prima anual de ciento treinta y ocho pesetas, que satisfaría por fracciones trimestrales; nombró beneficiaria á su esposa doña Francisca Prat y Masdeu, y se expidió la póliza en 29 de los propios mes y año. No fué obstáculo la buena salud que disfrutaba el mencionado D. Rafael Verdaguier y Soler para que falleciese en el siguiente año, por lo que cumplidas las formalidades ordinarias, fueron satisfechas en 2 de noviembre último á la beneficiaria doña Francisca Prat y Masdeu, las 5,000 pesetas que constituían el capital asegurado.

D. Ricardo Gallego y Giménez, soltero, médico, vecino de Manzares, suscribió en 27 de febrero del año próximo pasado á la edad de 33 años, seis meses y algunos días, una proposición de seguro vida entera sobre su cabeza, de dos mil quinientas pesetas, mediante el pago de la prima anual de 61 pesetas 64 céntimos dividida en fracciones trimestrales; de cuyo contrato nombró beneficiarios á sus herederos. A pesar de su juventud y ex-

excelente rebustez, en 5 de octubre del finido año fué víctima de una bronquitis capilar contraída á consecuencia de un enfriamiento. No habiendo otorgado testamento el señor Gallego, fué declarada heredera ab-intestado del mismo su señora madre doña María Ignacia Giménez, y reunidos los documentos, le fué entregada en su domicilio la cantidad de 2,500 pesetas, capital asegurado por su hijo.

D. José M.^a Escayola Font, médico de Roda de Bará (Tarragona), contrató á los 32 años y cinco meses de edad en 7 de marzo de 1884, un seguro vida entera sobre su cabeza, de capital 10,000 pesetas, obligándose á pagar mientras viviere la prima de 265 pesetas anuales en cuatro plazos; habiendo nombrado beneficiaria á su esposa doña María Santacana. Nunca había estado enfermo este jóven médico, pero sucumbió á una fiebre adinámicoatáxica en 30 de noviembre último, habiendo la Compañía pagado á la beneficiaria las 10,000 pesetas que formaban el capital asegurado al presentar la misma los documentos necesarios en 23 de diciembre anterior.

D. Gabriel Medinas Torrandell, capitán de vapor mercante retirado, vecino de Palma, suscribió en 30 de agosto del año próximo pasado una proposición de seguro vida entera sobre su cabeza de capital 10,000 pesetas. Contaba la edad de 43 años 2 meses y con arreglo á las tarifas, se obligó á pagar por trimestres la prima anual de 364 pesetas. Aun cuando su excelente constitución había triunfado de los diversos climas que travesara mientras navegó y disfrutaba la salud más envidiable, falleció víctima de una congestión pulmonar, á los tres meses y ocho días de haber suscrito la proposición de seguro. Presentados los documentos correspondientes, fué satisfecho á la beneficiaria doña Josefa Llabrés en Palma, el día 23 de diciembre último, el capital asegurado de 10,000 pesetas.

LAS ESPOSALLAS.

¡Quin dia será aquell!

Lo dia já s' acosta
de nostre casament,
lo sol que vá á sa posta
veurém naixe esplendent.

Demá quant dia siga
n' irém á Monserrat,
qui á visita'l no vaja
no pot ser ben casat.

¡Oydá!

demá videta meva,

¡Oydá!

matí 'ns hem de llevá.

Las nostras esposallas
alli celebrarém

ab cántichs y riallas
las penas distreurém.

Pujarne la montanya
veurás que 's deliciós,
y mes ne será encara
si avant, anem tot dos.

¡Oydá!

per lo camí m' aymia,

¡oydá!

d' amor t' he de parlá.

Tos peus la verda alfombra
ab gotx trepitxarán;
los arbres ab sa sombra
del sol nos lliurerán

Veurás las aus lleugeras
atreveçar l' espay,
y tot un mon de cosas
que tú no has vistas may.

¡Oydá!

sentir las aus m' aymia,

¡oydá!

veurás quin bó que fá.

Per tot arreu grandesas
jo 't jur' que trobarás,
veyent tantas bellesas
res mes n' admirarás.

Y quan cansada estigas
tot conversant d' amors,
seurém un prop del altre
sobre d' un llit de flors.

¡Oydá!

aixins videta meva,

¡oydá!

hi tindrém de arribá.

De gotx, veurás com salta
sent dalt, lo nostre cor,
al monastir no hi falta
qui 'ns lligará l' amor

Y cuant ton SI me dongas
que ab lo meu confondré,

en tas galtas de rosa
 un bés ni estamparé.
 ¡Oydá!
 que menys videta meva,
 ¡oydá!
 que menys te puch doná?

FRANCÉSCH COLL Y GASULL.

GACETILLA.

Con la mayor tranquilidad han transcurrido los tres días de Carnaval sin incidente alguno digno de relatarse. Los bailes fueron muy concurridos viéndose algunos disfraces de buen gusto, y aquí paró todo.

De *cercavila* ni mentarlo; *estudiantina* no la vimos; *comparsas*.... *una locomotora*.... en fin un carnaval más frío que los últimos días de *nieve*.

* *

Según relación inserta en el *Boletín Oficial de la provincia* correspondiente al día 21 del corriente los tres únicos pueblos del partido de La Bisbal que están en descubierto por atenciones de primera enseñanza son: Montrás 354'78 pesetas, Palamós 46'78 y Vallllobrega 21'45, correspondiente al ejercicio de 1885-86.

* *

El aparato lanza-cabos de cohetes Spandau que adquirió en Hamburgo para la estación de esta villa la Sociedad de salvamento, ha sido transportado gratis por el vapor *Cámara* de los señores Vinuesa y C.^a, desde Cádiz á este puerto. El sábado pasado se desembarcó dicho material montándose en el mismo muelle los dos carros que forman parte de él los cuales fueron trasladados á la caseta.

* *

El bergantín goleta italiano *L' Onesto* que el sábado pasado se amarró en este puerto, era el que en la tarde del 15 de abril del año anterior estaba fondeado cerca *La Llosa* cuando embarrancó en ella el vapor francés *Cheliff*.

* *

Algunas personas en vista de las dificultades que se presentan para el canje de la moneda antigua, sobre todo en poblaciones que como la nuestra no son capitales de provincia, nos han pedido que aclaremos la Real Orden que la dejó fuera de curso legal.

A lo dicho en otros números añadiremos que los particulares no vienen obligados, desde la inserción de aquella R. O. en la Gaceta de Madrid, á admitir las monedas de plata de cinco pesetas y las de cobre acuñadas antes de 1868, las cuales sí deberán serlo en pago de contribuciones y en las cajas del gobierno hasta fin de mes, y se admitirán en cambio de otras, no retiradas de la circulación, en las tesorerías de provincia hasta el 10 de marzo próximo.

Por lo demás creemos que el gobierno debería ampliar el plazo ó señalar otros medios á fin de que pudieran salirse de ella los particulares, pues sobre ser incómodo y gravoso tener que llevarla á Gerona no deja de haber sus riesgos y exposiciones.

* *

En el lugar correspondiente de este periódico verán nuestros lectores el cuadro de compañía que durante la próxima temporada de cuaresma actuará en el teatro Cervantes.

Las circunstancias del numeroso é idoneo personal, el magnífico repertorio y la inauguración de dicho coliseo anunciada para pasado mañana sábado, nos hacen augurar buenos resultados para la empresa.

Así se lo deseamos.

* *

Nosotros creíamos que bastaría que el gobierno declarara fuera de curso legal la antigua calderilla para que cesase el anómalo pregón: *Bon vi de la terra á vuit quartos el litro*, pero por lo visto el Sr. Alcalde no lo ha creído conveniente.

Mire V. don Zoilo que esto será tan *mezclado* como se quiera pero quartos y litros no pegan.

Somos ó no somos.

* *

Se ha concedido permiso para pescar al *bou* á los pescadores de Palafrugell y Estarrit.

El año pasado fué consultada la Junta de pesca de esta villa sobre si debía tolerarse el *bou* en esta provincia y en un bien fundado informe contestó aquella creerlo sumamente perjudicial para las crías y sobre todo para los demás pescadores.

El Ministro no obstante ha resuelto en sentido contrario, cosa que por lo demás nada tiene de particular sabido que en España se hace poco caso de esta clase de informes y que únicamente rigen el capricho y la influencia. Lo que si es verdaderamente ridículo y odioso son estas distinciones.

¿Porqué los del Estartit y Calella de Palafrugell si y los demás no?

*
**

Mr. Guillaume, miembro correspondiente de la sociedad de Astronomía de París, acaba de hacer un descubrimiento muy singular: es el de una claridad rojiza advertida por él cerca del Aristarco, en la Luna, y comunicada el mes último á Mr. Vinot, director del periódico «Le Ciel,» de París.

Tan luego como Mr. Vinot recibió la noticia se dirigió al director del Observatorio. Monsieur Mouchez le llevó á Mr. Begourdan, que tiene á su cargo el ecuatorial de la torre del Oeste.

Dirigió el instrumento á la luna, y tanto Mr. Begourdan como Mr. Vinot, pudieron advertir desde luego en la coniciencia luz del satélite y en lugar del monte Aristarco, un resplandor rojizo en el color grís aplomado de esta parte del astro, á la sazón no alumbrado por el sol.

Mr. Vinot no publicará sus observaciones personales hasta el próximo mes.

*
**

Observaciones metereológicas del último setenario.

El barómetro osciló entre 760 y 757 milímetros y al terminar el septenario se ha iniciado su ascenso. El termómetro de 6.º á 9.º

Vientos variables flojos, á escepción del día 21, que fué fresco del Norte.

La mar, del golfo moderada.

Cielo y horizontes muy variables.

BUQUES ENTRADOS EN ESTE PUERTO.

Febrero.—17 De Tarragona P. goleta francesa *Providence* de 108 t. c. Ibenci Acerach con vino de arribada.—17 De Tarragona, Polacra francesa *Palanque* de 67 t. c. Joseph Roses, con vino de arribada.—17 De Tarragona, P. Goleta *Verona* de 140 t. c. Rafael Ayoras, con vino de arribada.—19 De Sevilla y escalas, vapor *Cámara* de 910 t. c. Joaquín Pérez, con corcho á Ribera.—19 De La Calle, P. Goleta italiana *L' Onesto* de 129 t. c. Guisepe Tomei, con corcho á Ribera.—20 De Barcelona, laúd *Manuelito* de 19 t. p. Antonio Prats, con efectos á López.—20 De Bilbao y escalas, vapor *Cabo Ortegá* de 1457 t. c. Eusebio Fano, con corcho á Matas.—21 De Vinaroz, Balandra *Joven Victoriosa* de 56 t. p. Juan Baut, con vino de arribada.—21 De Felanitx, laúd *María de la Cruz* de 40 t. p. Guillermo Moragas, con vino de arribada.—22 De Valencia, laúd *Esperanza* de 45 t. p. Vicente Rams. con id. de id.

DESPACHADOS.

Febrero.—17 Para Cette P. goleta francesa *Providence* c. Ibenci Acerach con vino.—Para Portvendres polacra id. *Palanque* c. Joseph Roses con id.—Para Tolón P. goleta *Verona* c. Rafael Ayoras con id.—19 Para Marsella vapor *Cámara* c. Joaquín Pérez con taponés.—Para Barcelona balandra *La Pepa* p. Salvador Roso en lastre.—20 Para Marsella vapor *Cabo Ortegá* c. Eusebio Fano con taponés.—21 Para Cette balandra *Joven Victorina* p. Juan Baut con vino.—Para id laúd *María de la Cruz* p. Guillermo Moragas con id.—22 Para Portvendres laúd *Esperanza* p. Vicente Rams con id.

REGISTRO CIVIL DE PALAMÓS.

Nota de los fallecidos en los dos últimos setenarios.

Salvador Gafarot Pallí, 70 años.

Pedro Roberto, 7 meses.

Fernando Pol Fina, 1 día.

Eugenia Puig Valmaña, 68 años.

Pedro Mató Pou, 55 años.

Rita Oliu Camós, 78 años.

Nacidos en igual período.

Varones 3. Hembras 0. Total 3.

TEATRO CERVANTES.

TEMPORADA DE CUARESMA.

LISTA DEL PERSONAL.

Primer actor y director: D. Emilio Arolas.—*Primera actriz:* D.ª Antonia Juani.—*Primera dama joven:* D.ª Dolores Coello.—*Actriz de caracter:* D.ª Dolores Prats.—*Dama joven y graciosa:* D.ª María Bolea.—*Segunda dama joven:* D.ª María Baldés.—*Segundo galán:* D. José Nieto.—*Actor de caracter:* D. Rómulo Coello.—*Actor cómico:* D. Agustín Morer.—*Galán joven:* D. Arturo Parera.—*Actor genérico:* D. Ramón Soler.—*Otro actor:* D. Florencio Vives.—*Primer apuntador:* D. Joaquín Perramón.—*Segundo apuntador:* D. Baldomero Hernandez.

Repertorio.

CASTELLANAS.—Sor Teresa.—Presidiario de Tolon.—De mala raza.—La ducha.—San Sebastián Martir.—Edmundo Dantés.—Dos fanatismos.—Jorge el armador.—Músico de la murga.—Vida alegre y muerte triste.—Dos sargentos franceses.—Asirse de un cabello.—La vida es sueño.—El nuevo Tenorio.—Pilara, y PEPA LA FRESCACHONA.

CATALANAS.—Lo pubill.—Lo bordet.—Lo Joch dels disbarats.

ZARZUELITAS.—El tambor mayor.—R. R.—Rondó final.

Precios los de costumbre.

Palamós: Imprenta del Semanario, Marina, 13.

IMPRESA DEL SEMANARIO.
CALLE DE LA MARINA 13.—PALAMÓS.

En este nuevo Establecimiento se hacen toda clase de impresiones.

Especialidad en tarjetas de visita, membretes é impresión de sobres.

PRECIOS ECONOMICOS.

EN VENTA.

Lo está el moviliario de una tienda de la calle de Caballers en Palafrugell, compuesta de los armarios mostradores y aparadores todo en muy buen estado.

Para más pormenores dirigirse á D. Narciso Filosía de aquella villa.

**A los Sres. Viticultores
y al público en general.**

CRIADERO de árboles frutales de todas clases: árboles y arbustos de hoja ca-duca y de hoja perenne para paseos y jardines, arbustillos de flor, etc., etc.

CEPAS AMERICANAS.

Las hay de majuelos y de barbados como son: Riparia, Noah, Coningham, Elvira, Cordifolia, Spornong, etc.

Para los pedidos, dirigirse á CARLOS MÓN, horticultor. INSTITUTO DE FIGUERAS, bajo huerta.

CATALINA TEXIDOR.

MATRONA DE PARTOS

(ocupándose además en el tratamiento de las enfermedades especiales de la mujer)

Ha fijado definitivamente su residencia en esta y ofrece sus servicios á esta población y vecinas.

**TONICO
ORIENTAL.**



**EL GRAN RESTAURADOR
DEL CABELLO.**

Extirpa la caspa, cura todas las afecciones de la piel del cráneo y conserva, aumenta y hermosa admirablemente el pelo.

De venta en todas las Boticas y Perfumarias.

Depósito en Barcelona: Sres. Vicente Ferrer y Compañía.

FARMACIA Y LABORATORIO.

DEL DR. FERRER.

PLAZA DEL ANGEL — BARCELONA.

Llamamos la atención sobre algunas de sus especialidades farmacéuticas, premiadas con medalla de plata en la primera Exposición Farmacéutica celebrada en Madrid en noviembre de 1882.

Asma, Bronquitis y males de garganta: Su curación infalible y en poco tiempo con el uso de las pastillas y del Jarabe de Savia de pino marítimo del Dr. FERRER.

Tos. -- Catarrros.

Se consigue su rápida y completa curación con la especialísima Pasta balsámica pectoral del Dr. FERRER.

COLORIS, ANEMIA. — DEBILIDAD EN GENERAL.

Su extinción por medio del Hierro dializado del Dr. FERRER.

CONFITES DIGESTIVOS, del DR. FERRER.

Son un poderoso preservativo, y muy eficaces para la curación de las enfermedades del estómago y del hígado.

MAGNESIA EFERVESCENTE PERFCCIONADA.

Contra las indigestiones, acideces, afecciones biliosas y debilidad nerviosa del estómago

CITRATO DE MAGNESIA

GRANULADO Y EFERVESCENTE.

Refrescante y anti-ácido por excelencia.

CITRATO DE MAGNESIA ESPONJADO — PURGANTE, AGRADABLE Y EFICAZ.

El depósito para la venta al por mayor de las especialidades farmacéuticas y productos del laboratorio del Dr. FERRER, se halla en los almacenes de Droguería de los Sres. Vicente Ferrer y Compañía, plaza de Moscada, núms. 1 y 3, y en su Sucursal, calle de la Princesa, num. 1. (Pasaje de las Columnas.)

